

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 1

(4 de febrero de 2022)

“Por el cual se modifica el Decreto Local N° 15 del 13 de diciembre de 2021 en el cual se reglamenta el Acuerdo Local 03 de 2021 sobre la Conformación del Consejo Local LGTBIQ+ en la Localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 03 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Local 04 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la localidad Chapinero” en el Capítulo 2 Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política se plasmó en el Artículo 4 literal 32. Impulsar la promoción de los derechos de las mujeres y población LGBTI de la Localidad de Chapinero para su desarrollo y garantía. Y en su Artículo #5 en la estrategia #14 Promover actividades de participación de las mujeres jóvenes, mujeres adultas, mujeres mayores, mujeres LBT y población LGBTI y cuidadoras en escenarios que permitan generar empoderamiento a través de proyectos de índole social, cultural, político y económico.

Que mediante Acuerdo Local N. 003 de 2021 se crea el Consejo Local LGTBIQ+ de Chapinero y que en el artículo 12 del mismo establece que la Alcaldía Local tendrá noventa (90) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo para reglamentar mediante acto administrativo, el Consejo Local LGTBIQ+.

Que mediante el Decreto local N° 15 del 2021 se reglamentó el Acuerdo Local 03 de 2021, sobre la Conformación del Consejo Local LGTBIQ+ en la localidad de Chapinero y se dictaron otras disposiciones.

Que el día 03 de febrero de 2022 en el marco de la Mesa Interinstitucional LGBTI de la localidad de Chapinero, en la que se reúnen las entidades responsables de coordinar la elección y conformación del Consejo Local LGTBIQ+, se identificó la necesidad de ampliar el plazo de inscripciones a razón de que las personas pertenecientes a los sectores sociales LGTBIQ+ están reintegrándose a las labores propias de la acción social y la participación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Decreto local N° 15 de 2021 por el cual se establece el cronograma y convocatoria, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA Se realizará una convocatoria amplia a través de los diferentes mecanismos de comunicación abordando la totalidad de los barrios y territorios rurales de la localidad. La primera convocatoria, inscripción y elección de las, los y les representantes seguirá el siguiente cronograma:

N.	Actividad	Fechas
1	Campañas de difusión del carácter y sentido del consejo y crear campaña de expectativa para las inscripciones	15 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022
2	Designación representantes institucionales y no institucionales que no hacen parte de la convocatoria	20 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022
3	Inscripción de candidatos	17 de enero al 11 de marzo de 2022
4	Verificación y evaluación de requisitos aspirantes	14 al 17 de marzo de 2022
5	Publicación listado oficial de candidatos inscritos	18 de marzo de 2022
6	Solicitudes de revisión	22 y 23 de marzo de 2022

7	Proceso de votación	28 de marzo al 02 de abril de 2022
8	Publicación representantes electos al Consejo	06 de abril de 2022
9	Instalación Consejo Local LGTBIQ+	22 de abril de 2022

Parágrafo 1: El proceso de convocatoria, así como de elecciones será coordinado entre la Alcaldía Local de Chapinero, la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDPAC, la SubLGBTI de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Consejo LGTBIQ+ vigente. Con dos meses de anterioridad se deberán atender los asuntos pertinentes para el diseño de piezas publicitarias y su distribución, el calendario, necesidades logísticas y otros mecanismos.

Parágrafo 2: La Alcaldía Local garantizará los medios para la convocatoria tales como: página web, redes sociales, avisos y lo demás acordado con el Consejo vigente para una convocatoria democrática y efectiva.

Parágrafo 3: En la Convocatoria se deberá explicar las fechas, requisitos y mecanismos para la inscripción y elección.

Artículo 2. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero